

(III) EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

por BERNARDO ALBERTI RIEHLE (*)

AL hacer un balance de la participación del Consejo en el conjunto de la actividades de la Comunidad en el período comprendido entre enero y marzo de 1972, se nota una gran desigualdad en el tratamiento de unos sectores con relación a los otros; se puede decir que tres de ellos dominan el panorama: el de personal, el agrícola-ganadero y el que podríamos denominar de modo amplio relaciones con terceros. El resto, que luego veremos, acapara un porcentaje más bien reducido.

Antes de seguir adelante conviene hacer algunas aclaraciones para evitar posibles confusiones. Indicábamos al principio que el período examinado comprende el primer trimestre de 1972, pero para ser más exacto hemos recogido lo publicado en el «Journal Officiel» (Legislación y Comunicaciones e Informes) durante estos meses, ello significa que en determinadas ocasiones se señalan cuestiones que se abordaron en períodos anteriores, por ejemplo, finales del 71, pero que se resolvieron en este primer trimestre de 1972; la razón para adoptar este criterio ha sido doble: a) el de la publicación en el tiempo objeto de examen; y b) que como consecuencia de lo anterior, la publicación viene a significar una toma de postura y por ello la solución de lo planteado.

De otra parte, hemos agrupado bajo la rúbrica Consultas, tanto las procedentes de un órgano a otro (vrg. Consejo a Comisión) como de persona a órgano, ya que consideramos más armónico incluirlas con este denominador común que referirlas por materias, de tal modo que una consulta sobre agricultura, personal, relaciones con terceros, no vendrá en estos campos sino en el epígrafe Consultas. Hemos optado por la denominación Sector Agrícola-Ganadero en lugar de abrir dos espacios independientes, pensamos que un tratamiento bajo enfoque común es posible dada la interrelación entre ambos.

Para mayor comodidad en el manejo de la actividad de este organismo se ha incluido

(*) Técnico de la Administración Civil del Estado. Profesor Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas (Universidad Complutense).

CRONICAS

un apéndice, donde vienen los sectores tratados por orden alfabético con expresión del «Journal Officiel» al que pertenecen.

Examinado el aspecto anterior podemos ahora indicar qué sectores comprende esta crónica. Son los siguientes, aparte de los ya citados (Personal, Agrícola, Ganadero y Relaciones con Terceros):

Comunicaciones y transporte, energético, fiscal, pesquero, sanitario, consultas y cuestiones escritas.

Una última señalización: el término Relaciones con Terceros ha sido elegido para poder incluir con este membrete relaciones del Mercado Común con personas jurídicas que no son Estados, cosa que no podría tolerar el término Relaciones Mercado Común con terceros países.

SECTOR DE PERSONAL

Dentro de este sector destaca el Reglamento de 21 de marzo de 1972 («J.O.», 27 de marzo de 1972), por el que se desarrolla lo establecido en el Reglamento 1.408/71, que se refiere al régimen de **seguridad social de los trabajadores, asalariados y familiares** que se desplazan al interior de la Comunidad.

El reglamento que vamos a examinar, aborda una serie de temas de indudable interés en el campo aludido. Consta de siete títulos, 122 artículos y 10 anexos. Basta citar el enunciado de los títulos para darse idea exacta de su extensión y minuciosidad.

Título I.—Que viene a perfilar una serie de términos y lo que es más importante, su significado y alcance, que se entiende por Reglamento, que es un Reglamento de aplicación, modelos de certificado, atestados, etc., etc., asimismo se explica el sentido de los anexos.

Título II.—Aplicaciones de las disposiciones generales del Reglamento.

Título III.—Aplicaciones de las disposiciones del Reglamento relativas a la determinación de las legislaciones aplicables. Dentro de este apartado se examinan las formalidades a cumplir en caso de despido y la normativa particular de afiliación en Alemania al régimen de la Seguridad Social.

Título IV.—Aplicaciones de las disposiciones del Reglamento a diferentes categorías de prestaciones. Los aspectos más notables del epígrafe son las que se refieren a enfermedad, maternidad, pensiones de invalidez, vejez y muerte.

Título V.—Disposiciones financieras.

Título VI.—Disposiciones diversas.

Título VII.—Disposiciones transitorias y finales. Estas son de dos clases: a) Disposiciones transitorias en materia de pensión y renta; b) Disposiciones transitorias en materia de prestaciones familiares.

Se señala asimismo que la entrada en vigor será el primer día del séptimo mes siguiente a la publicación del Reglamento en el «Journal Officiel». Teniendo en cuenta que la fecha del Reglamento es de 21 de marzo y su publicación en el «Journal Officiel»,

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

del 27 de este mismo mes, el Reglamento sobre Seguridad Social (dicho en forma abreviada) entra en vigor en octubre de 1972.

Examinando los anexos, nos encontramos con la señalización de las autoridades competentes en esta materia (anexo I). Así en Bélgica y Alemania es el Ministerio de Trabajo; en Francia, el de Salud Pública, Trabajo y Empleo; en Italia, el de Trabajo y de Seguridad Social; en Luxemburgo, el de Trabajo y Familia, y, finalmente, en los Países Bajos, el de Asuntos Sociales y de Salud Pública.

El anexo II está dedicado a señalar las instituciones de los países del Mercado Común Europeo que son competentes para los siguientes supuestos: enfermedad, maternidad, invalidez, jubilación, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, subsidio de fallecimiento, paro y prestaciones familiares.

El anexo siguiente (el III) distingue las prestaciones que realizan las instituciones de los seis países del Mercado Común según se trate de Instituciones de Residencia del beneficiario o de Instituciones de Permanencia.

El anexo IV estudia los organismos asistenciales por países según tipos de enfermedad; el siguiente (anexo V), viene a indicarnos cuáles son las disposiciones aplicables a los convenios bilaterales existentes con anterioridad a este Reglamento, así, sin citar todos los allí recogidos, podemos señalar entre otros convenios bilaterales el Bélgica-Alemania, Alemania-Francia, Italia-Países Bajos...

Por razones de unidad temática podemos agrupar los dos anexos que vienen a continuación, y que en síntesis, vienen a indicar las instituciones que atienden al pago material de las prestaciones. Entre los oficiales se citan al Deutsche Bundesbank (Alemania), la Banca Nazionale del Lavoro (Italia) y la Banque de France (Francia).

Anexo VIII.—Concesión de prestaciones familiares.

Anexo IX.—Cálculo del coste medio anual de prestaciones en especie y finalmente el de instituciones y organismos designados por las autoridades competentes (anexo X). Con ello cerramos lo relativo a este Reglamento sobre Seguridad Social.

El epígrafe personal se amplía haciendo referencia a:

1.º A la designación por parte del Consejo de **M.R. Zijlstra** como miembro del Comité Económico Social, sustituye a **M. de Koning**, su mandato durará hasta el 29 de agosto de 1977 («J.O.» 17-1-72).

2.º A la prórroga de la validez de una lista de aptitud establecida por el concurso número 49 del Consejo para reclutamiento de administradores («J.O.» 1 febrero, Comunicaciones e Informes). Consecuencia de ello es que la lista publicada en el «Journal Officiel» de 17 de julio de 1970 (Comunicaciones e Informes), se prorrogó hasta el 31 de mayo de 1972.

3.º A la fijación de los coeficientes correctores que afectan a la remuneración y a las pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades europeas («J.O.», 28 marzo 1972).

Dichos coeficientes son: Bélgica, 104,2; República Federal Alemana, 100,76; Francia, 125,78; Italia, 102,41; Luxemburgo, 104,2; Países Bajos, 105,66; Reino Unido, 111,41, y Suiza, 99,5.

4.º A la designación de **Paul Gaudy** como comisario de cuentas de la C.E.C.A. por

un período de tres años a partir del 8 de diciembre de 1971 («J.O.» de 22-2-72. Comunicaciones e Informes).

5.º Al Reglamento núm. 519/72, de 15 de marzo («J. O.», de 16 de marzo 1972), modificando el Reglamento 422/67 («J.O.» de marzo del 67), que contiene el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, abogados generales y actuario de la Corte de Justicia.

6.º El Reglamento Euratom de 28 de febrero de 1972 («J.O.» de 4 de marzo de 1972), modificando las condiciones aplicables en materia de reenumeración y de Seguridad Social de los agentes del Centro Común de Investigaciones Nucleares radicado en Bélgica.

SECTOR AGRICOLA-GANADERO

Dentro de la amplia panorámica que constituye este sector en la Europa comunitaria podemos recordar en este primer trimestre:

1.º La regulación del mercado del **arroz** («J. O.» de 7 de enero de 1972. Comunicaciones e Informes). La Comisión de la C.E.E pidió al Consejo que teniendo en cuenta la evolución producida en el mercado internacional del arroz y las dificultades existentes con las denominaciones en uso, se procediese a modificar la lista de productos enumerados en el Reglamento de 25 de julio de 1967, y que se referían a este sector.

El Consejo estimó la propuesta y aceptó la rectificación que entraría en vigor a partir de enero de 1972.

2.º Regulación del mercado del **aceite** («J.O.» de 3 de marzo de 1972). Por Reglamento de 29 de febrero se señalan las deducciones aplicables al aceite de oliva que ha sufrido un proceso de refinamiento y a ciertos productos que contienen aceite de oliva.

En el supuesto que nos ocupa se fijan dos clases de precio por cada 100 kilos, según su tipo, 3,20 unidades de cuenta para una clase y seis unidades de cuenta para la otra.

3.º Regulación del mercado del **azúcar** («J.O.» de 2 de marzo de 1972). Sobre este subsector cabe reseñar el Reglamento de 29 de febrero de 1972 (que modifica en parte el Reglamento de 1968), donde se establecen una serie de normas relativas al otorgamiento de restituciones a la exportación de azúcar en aquello que concierne a la modificación del montante de la base entre dos fijaciones mensuales. Las modificaciones de este Reglamento afectan al artículo 1.º, que sufre retoques, y al párrafo cuarto, que queda suprimido (las modificaciones son sobre el Reglamento del 1968).

4.º Regulación del mercado de la **leche** («J. O.» de 3 de marzo de 1972). En este apartado cabe señalar la supresión de la limitación temporal impuesta por el Reglamento de 1971, sobre deducciones aplicables a la leche fresca, y el Reglamento de 28 de febrero de 1972 (J. O.» de 3 de marzo de 1972), sobre suministro de productos lácteos a título de ayuda alimenticia y de leche descremada en polvo (123.000 toneladas) a los países en vía de desarrollo.

RELACIONES CON TERCEROS

En el período enero-marzo de 1972, nos encontramos con una serie de actuaciones del Consejo que afectan a las relaciones Mercado Común con otros Estados y con organizaciones que jurídicamente no son Estados.

Sector de la pesca («J.O.» de 21 de enero de 1972. Comunicaciones e Informes).— Se establece un acuerdo con Marruecos en virtud del cual ciertos productos pesqueros quedan libres del derecho de aduana y otros sufren una reducción del 40 por 100 de la tarifa común. Entre los primeros se señalan: el pescado fresco, refrigerado o congelado, truchas, otros salmónidos y las carpas; entre las segundas: sardinas, atún y la preparación y conservación de pescados, caviar y sus sucedáneos.

Dicho acuerdo entra en vigor el primero de febrero de 1972.

Con Argelia se estableció un convenio muy similar al fijado con Marruecos.

Sobre política comunitaria en el sector de la pesca, vid. «J. O.» de 27 de octubre de 1970.

Sector agrícola-ganadero («J.O.» de 16 de marzo de 1972).— Nos encontramos en este campo con el acuerdo **Mercado Común-Egipto** relativo al suministro de harina de trigo a título de ayuda alimenticia.

Este acuerdo se fija por un importe de 15.100 toneladas en sucesivos envíos, el peso de cada saco será de 67,485 Kg. Se establecen los requisitos de utilización de esta harina, el sistema de transporte, situación de la cuenta especial abierta para este fin, etc.

Asimismo en la línea de lo anterior, tenemos:

Acuerdo entre el Mercado Común y la República de **Yemen** para el suministro de harina de trigo («J.O.» de 1 de febrero de 1972. Comunicaciones e Informes).

Acuerdo entre el Mercado Común y el **Comité Internacional de la Cruz Roja** («Journal Officiel» de 1 de febrero de 1972. Comunicaciones e Informes) sobre suministro de harina de trigo a los refugiados de Palestina.

En otro plano tenemos el Reglamento de 23 de marzo de 1972 («J.O.» de 28 de marzo de 1972), sobre aplicación de las disposiciones adoptadas en el cuadro de la asociación entre el Mercado Común y Grecia, en lo que se refiere a la circulación de mercancías cuya procedencia es de terceros países y afecta a productos no liberalizados en la Comunidad ni en Grecia.

OTROS SECTORES

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Varias disposiciones en este sector:

1.º Reglamento de 28 de febrero de 1972 («J.O.» de 20 de marzo de 1972) sobre armonización de ciertas disposiciones en materia social en el dominio del transporte por ruta.

2.º Reglamento de 28 de febrero de 1972 («J.O.» de 20 de marzo de 1972) por el

CRONICAS

que se modifica el Reglamento 543 de 1969, relativo a la armonización de ciertas disposiciones en materia social en el transporte por ruta.

3.º Reglamento de 28 de febrero de 1972 («J.O.» de 20 de marzo de 1972) relativo al establecimiento de reglas comunes por los servicios efectuados por autocares y autobuses entre los Estados miembros.

4.º Reglamento de 28 de febrero de 1972 («J.O.» de 20 de marzo de 1972) por el que se establecen las reglas comunes para los servicios regulares y los servicios regulares especializados efectuados por autocares y autobuses entre los Estados miembros.

ENERGETICO

Una sola disposición en este sector, concretamente la siguiente:

Decisión del Consejo autorizando la concesión de empréstitos para una financiación de las centrales nucleares del Mercado Común. Este empréstito se fija en 100 millones de unidades de cuenta, el período de duración será de doce años y el interés del 9 por 100 («J.O.» de 5 de febrero de 1972. Comunicaciones e Informes).

FISCAL

Una cuestión importante se aborda en este terreno: si procede o no la sustitución de una tasa acumulativa sobre la cifra de negocios por la de una tasa sobre el valor añadido. Dicha cuestión fue planteada por la República Italiana, que en octubre de 1972 había efectuado en su sistema tributario el cambio aludido. Debatida la cuestión en la Comisión y posteriormente en el Consejo, se aceptó la sugerencia italiana y se permite la introducción del sistema de valor añadido para el período comprendido entre enero y julio de 1972 («J. O.» de 7 de enero de 1972. Comunicaciones e Informes).

Sobre este tema, vid «J.O.» de 14 de abril de 1967 y «J.O.» de 20 de diciembre de 1969.

PESQUERO

Sobre este aspecto vid epígrafe Relaciones con Terceros.

SANITARIO

Por orden cronológico nos encontramos frente a los siguientes temas:

1.º Propuesta de la Comisión al Consejo solicitando la prórroga de la directriz de 26 de junio de 1964, relativa a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambio comunitario de animales de especie porcina y bovina («J.O.» de 7 de enero de 1972. Comunicaciones e Informes).

El Consejo aceptó la propuesta, y las directrices señaladas se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1975, para lograr la adecuada efectividad no más tarde del 1 de enero de 1972 los Estados miembros tomarán las oportunas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas.

Sobre política de policía sanitaria en materia de intercambios comunitarios de es-

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

pecie porcina y bovina pueden verse «J.O.» de 29 de julio de 1964, «J.O.» de 18 de julio de 1970 y «J.O.» de 9 de agosto de 1971.

2.º Consultas y cuestiones escritas («J.O.» de 20 de enero de 1972, «J.O.» de 22 de marzo de 1972).

Estos aspectos serán examinados en el epígrafe siguiente.

CONSULTAS Y CUESTIONES ESCRITAS

Como indicábamos al principio de trabajo, bajo el título Consultas y Cuestiones Escritas agrupamos tanto las que se producen entre órganos como las que se refieren de personas a órgano. Las examinaremos por orden de publicación en el «Journal Officiel».

1.º «Journal Officiel» de 20 de enero de 1972.—Comunicaciones e Informes.

a) Consulta del Consejo a la Comisión sobre necesidad de fijar el porcentaje máximo de sustancias y productos nocivos en los alimentos de los animales.

b) Consulta del presidente del Consejo a la Comisión sobre las condiciones sanitarias a que deben responder los productos lácteos antes de ser tratados térmicamente.

2.º «Journal Officiel» de 21 de enero de 1972.—Comunicaciones e Informes.

a) Consulta de Mr. Berkhouwer al Consejo sobre política común de la Comunidad europea cerca de la China comunista.

b) Consulta de Mr. Glinne al Consejo sobre representación de la República Popular China en la O.N.U.

c) Consulta de Mr. Glinne al Consejo acerca de la postura de este tema frente a un representante de China comunista en el Mercado Común.

3.º «Journal Officiel» de 15 de febrero de 1972.—Comunicaciones e Informes.

Cuestión escrita de Mr. Vredeling al Consejo acerca de si el acuerdo postal entre la República Federal Alemana y la República Democrática Alemana afecta al tráfico postal y a las relaciones entre la República Federal Alemana y el Mercado Común.

4.º «Journal Officiel» de 19 de febrero de 1972.—Comunicaciones e Informes.

a) Cuestión escrita de Mr. Vredeling al Consejo sobre expresiones terminológicas utilizadas por el Consejo en la creación del Comité de Empleo de la Comunidad europea.

b) Consulta del Consejo al Comité Económico y Social sobre propuesta de modificación del Reglamento de 25 de marzo de 1968 sobre materias sociales en el dominio del transporte por ruta.

c) Cuestión escrita de Mr. Vredeling al Consejo sobre reforma de la agricultura y órganos competentes para llevarla a efecto.

d) Consulta del Consejo al Comité Económico y Social sobre régimen de seguridad social de los trabajadores asalariados y sus familiares dentro de la C.E.E.

e) Consulta del Consejo al Comité Económico y Social concerniente a la fijación del precio de ciertos productos agrícolas y otorgamiento de ayudas en renta a ciertas categorías de explotaciones agrícolas.

5.º «Journal Officiel» de 26 de febrero de 1972.—Comunicaciones e Informes.

Cuestión escrita de Mr. Vredeling al Consejo acerca de si existe obligación por

CRONICAS

parte de los Estados miembros de mantener un nivel mínimo de stocks de petróleo bruto y productos petrolíferos.

6.º «Journal Officiel» de 3 de marzo de 1972.—Comunicaciones e Informes.

Consulta al Consejo por parte del Comité Económico y Social sobre las acciones comunitarias en política agrícola en las regiones agrícolas prioritarias de la Comunidad.

7.º «Journal Officiel» de 22 de marzo de 1972.—Comunicaciones e Informes.

a) Consulta del Comité Económico y Social sobre el proyecto de Reglamento relativo al tráfico fronterizo.

b) Consulta sobre armonización de las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas en lo relativo a tasas sobre negocios y otros accesos percibidos con ocasión del tráfico internacional de viajeros.

c) Consulta sobre armonización de disposiciones legislativas, y reglamentarias sobre perfeccionamiento activo.

d) Cuestión escrita de Mrs. Meister y Müller sobre acciones a emprender para asegurar la protección del aire y el agua.

8.º «Journal Officiel» de 25 de marzo de 1972.—Comunicaciones e Informes.

Consulta del Consejo a la Comisión sobre procedimiento de pesaje en los mercados de abastecimiento público.

Con esta última referencia cerramos el estudio de la actividad del Consejo en este primer período de 1972.

A P E N D I C E

Sectores estudiados clasificados por orden alfabético con expresión del «Journal Officiel» (por fecha de publicación) al que pertenecen.

SECTOR — Agrícola-Ganadero

«J.O.» - 7 de enero de 1972 (C. e I.).

* «J.O.» - 10 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 2 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 3 de marzo de 1972 (L.).

* «J.O.» - 22 de marzo de 1972 (C. e I.).

SECTOR — Consultas y Cuestiones Escritas

«J.O.» - 20 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 21 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 15 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 19 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 26 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 3 de marzo de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 22 de marzo de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 25 de marzo de 1972 (C. e I.).

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

SECTOR — **Comunicaciones y Transporte**

«J.O.» - 20 de febrero de 1972 (L.).

SECTOR — **Energético**

«J.O.» - 5 de febrero de 1972 (C. e I.).

SECTOR — **Fiscal**

«J.O.» - 7 de enero de 1972 (C. e I.).

SECTOR — **Personal**

«J.O.» - 17 de enero de 1972 (L.).

«J.O.» - 22 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 1 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 22 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 28 de febrero de 1972 (L.).

«J.O.» - 4 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 5 de marzo de 1972 (L.).

* «J.O.» - 10 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 16 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 27 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 28 de marzo de 1972 (C. e I.).

SECTOR — **Pesquero**

«J.O.» - 21 de enero de 1972.

SECTOR — **Relaciones con terceros**

«J.O.» - 21 de enero de 1972 (C. e I.).

* «J.O.» - 28 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 1 de febrero de 1972 (C. e I.).

* «J.O.» - 5 de febrero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 17 de marzo de 1972 (L.).

«J.O.» - 23 de marzo de 1972 (L.).

SECTOR — **Sanitario**

«J.O.» - 7 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 20 de enero de 1972 (C. e I.).

«J.O.» - 22 de marzo de 1972 (C. e I.).

NOTAS

— Las siglas C. e I. corresponden a Comunicaciones e Informes, la L. a Legislación.

— Los asteriscos significan que no se ha considerado necesario incluir su contenido en la crónica.

— No se ha recogido, pese a su importancia, (por no ser competencia exclusiva del Consejo), la ampliación del Mercado Común («J.O.» de 27 de marzo de 1972, Edición especial).

